|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRC/C/AFG/Q/2-5 | |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechos del Niño** | | Distr. general  25 de octubre de 2019  Español  Original: inglés  Español, francés e inglés únicamente |

**Comité de los Derechos del Niño**

**85º período de sesiones**

11 a 29 de mayo de 2020

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes**

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos   
segundo a quinto combinados del Afganistán

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 14 de febrero de 2020. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

1. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para retirar su declaración relativa a la Convención. Sírvanse precisar las medidas adoptadas para aplicar la legislación nacional que consagra los derechos del niño y aplicar la Ley de la Infancia. Indiquen también al Comité cuál es el órgano estatal responsable de coordinar las actividades realizadas por los distintos ministerios en la esfera de los derechos de los niños.

2. Sírvanse informar al Comité de los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la Comisión Nacional para la Protección del Niño y a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán en relación con los derechos del niño y las políticas relativas a la infancia. Indíquense las medidas adoptadas para establecer un sistema operativo que efectúe el seguimiento de la asignación y la utilización de los recursos destinados a los niños y reducir la dependencia con respecto a los donantes. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada acerca del establecimiento de una base de datos integral sobre cuestiones relativas a la infancia (CRC/C/AFG/2-5, párr. 28).

3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para enmendar el artículo 70 del Código Civil y fijar la edad mínima legal de las niñas para contraer matrimonio en 18 años, sin excepción. Indíquese la incidencia sobre la igualdad entre las niñas y los niños de la estrategia sobre género y derechos humanos para 2018-2022, la política educativa destinada a las niñas y las campañas de sensibilización mencionadas por el Estado parte en sus informes periódicos segundo a quinto combinados (CRC/C/AFG/2-5, párrs. 36 a 39), y especifíquense las medidas adoptadas para proteger a los niños con discapacidad.

4. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para impedir la muerte y las lesiones de niños como resultado de agresiones directas o indiscriminadas (en particular con artefactos explosivos improvisados), la presencia de restos explosivos de guerra, ataques contra la infraestructura civil y las operaciones aéreas cada vez más frecuentes de las fuerzas de seguridad afganas, las fuerzas militares internacionales y los grupos armados no estatales. Indíquense las medidas adoptadas para investigar ese tipo de actos, enjuiciar y sancionar a los responsables y ofrecer reparación a las víctimas y sus familias.

5. Sírvanse describir los mecanismos existentes para garantizar que las opiniones de los niños se tengan en cuenta en todos los asuntos que les afectan y que se incluyan disposiciones relativas a sus derechos en todo acuerdo negociado entre las partes en el conflicto armado. Proporciónese información actualizada sobre las medidas adoptadas para mejorar las tasas y el método de inscripción de los nacimientos, con miras a afianzar la base de datos gestionada por el Departamento de Registro Civil y concienciar a la población acerca de la importancia de la inscripción de los nacimientos.

6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que se prohíban expresamente por ley todas las formas de castigo corporal en todos los contextos, entre otras cosas mediante la modificación del artículo 194 6) de la Ley del Estatuto Personal de los Chiíes (2009). Sírvanse aclarar las iniciativas emprendidas para prevenir la violencia y los malos tratos infligidos a los niños, incluido el abuso sexual, y la negligencia hacia ellos, así como para investigar, enjuiciar y castigar a todos los culpables y ofrecer reparación a las víctimas, entre otras vías mediante el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia en todas las provincias del Estado parte.

7. Proporciónese información sobre las medidas adoptadas para:

a) Abolir la práctica de *bacha bazi* (explotación sexual de niños varones), aplicar y dar a conocer su prohibición con arreglo al artículo 653 del Código Penal (2017), y ofrecer reparación a las víctimas;

b) Proteger a los niños frente al matrimonio infantil, la solución de controversias mediante la donación de niñas *(baad)*, los matrimonios de intercambio *(badal)* y los asesinatos por honor;

c) Evitar el recurso a mecanismos de justicia oficiosos que conculquen los derechos de los niños.

8. Sírvanse brindar al Comité información actualizada sobre el proyecto de código de la familia y otras medidas adoptadas para garantizar que prime el interés superior del niño en las cuestiones relativas a la custodia y la tutela y respecto de los niños cuyos padres se encuentren en prisión y/o hayan sido condenados a la pena de muerte. Explíquense las medidas adoptadas para aumentar las opciones de acogimiento alternativo, establecer requisitos de idoneidad para los tutores y brindar apoyo a las familias de manera que estas no se vean obligadas a confiar la tutela de sus hijos por motivos económicos.

9. Proporciónese información sobre las medidas adoptadas para:

a) Reducir las tasas de malnutrición infantil y mejorar el acceso a agua potable;

b) Aumentar el acceso de los niños a servicios y educación sobre salud sexual y reproductiva, e incluir esa enseñanza en los planes de estudio;

c) Prevenir y tratar el abuso de drogas en niños;

d) Abordar el problema de los niños sin escolarizar, en particular las niñas y los niños de uno y otro sexo con discapacidad.

10. Infórmese al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Velar por la protección física de los niños en las zonas afectadas por conflictos, entre otras cosas mediante la aplicación de la Declaración sobre Escuelas Seguras y la garantía de la inviolabilidad de los hospitales;

b) Asegurar el acceso humanitario, entre otras cosas para la vacunación contra la poliomielitis;

c) Prestar servicios de rehabilitación a los niños víctimas de la violencia relacionada con el conflicto y a aquellos que se han visto obligados a cometer o a presenciar violaciones de los derechos humanos, o que han estado expuestos a propaganda.

11. Explíquense las medidas adoptadas para:

a) Poner fin al reclutamiento y a la utilización de niños en posiciones de combate y de apoyo por parte de las fuerzas gubernamentales y de grupos armados no estatales;

b) Velar por la reintegración de los niños contra quienes se hayan formulado cargos relacionados con el conflicto o con terrorismo, evitar su estigmatización y garantizar su acceso a asistencia jurídica, educación y otros servicios;

c) Aplicar la Política Nacional de Desplazados Internos.

12. Proporciónese información sobre las medidas adoptadas para:

a) Incrementar la edad de responsabilidad penal a los 14 años;

b) Promover el uso de medidas no privativas de la libertad y extrajudiciales;

c) Aplicar el artículo 15 del Código de la Infancia y la Adolescencia;

d) Prevenir la violencia en las comisarías y en los centros de rehabilitación para jóvenes infractores.

Parte II

13. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;

d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

14. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados correspondientes a los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

15. Sírvanse facilitar los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

a) Los niños víctimas de negligencia, malos tratos, violencia y abusos, y el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas a ese respecto (tanto dentro como fuera del ámbito familiar);

b) Las investigaciones de casos de violencia sexual y de violación de niños y niñas, y los resultados de los juicios, indicando en particular las penas impuestas a los autores y las medidas de reparación e indemnización dictadas en favor de las víctimas;

c) Los casos de negligencia, malos tratos, violencia y abusos, incluida la violencia sexual, que se plantearon ante mecanismos oficiosos de justicia, y sus resultados, con inclusión de casos de revictimización de niños, especialmente de niñas, entre otras cosas mediante la práctica *baad*;

d) La cantidad y los tipos de llamadas efectuadas por niños, o en su nombre, recibidas por las líneas de asistencia del Ministerio del Interior, que atienden las 24 horas del día;

e) El número de denuncias recibidas por el departamento responsable de tramitar las denuncias presentadas por niños, o en su nombre, en relación con faltas de conducta de la policía;

f) Casos de *bacha bazi*, matrimonio infantil, matrimonio forzado, *baad*, *badal*, asesinatos por honor y demás prácticas nocivas;

g) Los niños malnutridos, los niños con poliomielitis y los niños que necesitan y se benefician de servicios de salud mental;

h) El abuso de drogas en niños, en particular en las regiones donde se produce opio;

i) El número de niños beneficiarios de los servicios de salud que prestan en 29 provincias las unidades móviles a quienes viven en zonas de conflicto o se han visto afectados por una crisis;

j) Los niños que viven en situación de pobreza multidimensional;

k) Los niños que carecen de acceso a agua potable y saneamiento;

l) Los niños que trabajan en los sectores formal e informal de la economía;

m) Los niños víctimas de trata con fines de explotación laboral y sexual;

n) Los niños en posiciones de combate y apoyo reclutados por actores estatales y no estatales;

o) Los niños residentes en campamentos de desplazados internos y en centros de acogida.

16. Sírvanse aportar los datos de que se disponga relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:

a) Separados de sus padres y huérfanos desde que comenzó el conflicto armado de 2001 contra grupos armados no estatales, incluidos los talibanes, y desde que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante estableció su presencia en la Provincia de Jorasán, en 2015;

b) Que viven con familiares;

c) Acogidos en instituciones y orfanatos;

d) Tutelados, como modalidad alternativa de cuidado para los niños privados de un entorno familiar;

e) Tutelados porque sus padres carecen de recursos financieros suficientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley sobre la Tutela de los Hijos (2014).

17. Facilítense los datos de que se disponga de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

a) Viven con su familia o con su familia extensa;

b) Asisten a una escuela primaria ordinaria;

c) Asisten a una escuela secundaria ordinaria;

d) Asisten a una escuela especial;

e) No están escolarizados;

f) Han sido abandonados por su familia;

g) Se benefician de apoyo financiero del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mártires y Personas con Discapacidad, en razón de una discapacidad relacionada con el conflicto armado o un acto terrorista, y la suma que perciben;

h) Se benefician de apoyo financiero del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mártires y Personas con Discapacidad, en razón de una discapacidad ajena al conflicto armado o a un acto terrorista, y la suma que perciben;

i) Reciben capacitación (CRC/C/AFG/2-5, párr. 88).

18. Sírvanse facilitar los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre los niños en conflicto con la ley que:

a) Han sido investigados por la Oficina Adjunta para las Mujeres, los Niños y los Derechos Humanos de la Fiscalía General;

b) Han sido detenidos;

c) Han sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;

d) Se encuentran en prisión preventiva, indicando la duración de su privación de libertad;

e) Cumplen una pena de prisión, con inclusión de datos sobre la duración de la pena;

f) Están privados de libertad en un centro donde niños en prisión preventiva y niños que cumplen condena permanecen recluidos juntos;

g) Reciben asistencia jurídica de abogados designados por el Estado, entre otros.

19. Expliquen de qué manera la planificación, la aplicación y el seguimiento de las medidas adoptadas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible integran un enfoque basado en los derechos del niño, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la reunión de datos, y de qué forma promueven la realización de los derechos del niño reconocidos en la Convención y sus Protocolos Facultativos.

20. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

21. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.